

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. Secretaría del Ayuntamiento. 2014 -2016.

En la Heroica ciudad de Huamantla, Municipio de Huamantla, Distrito de Juárez, Estado de Tlaxcala, siendo las diez horas, del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Cabildos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el propósito de celebrar la Sexagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a la Administración Pública Municipal, 2014-2016.- para iniciar la Sesión, en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, solicita al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia e informar de su resultado, en cumplimiento a esta orden, el Secretario procede al pase de lista correspondiente:

1. C. José Alejandro Aguilar López, Presidente Municipal.
2. C. María del Rocío Hernández Castillo, Síndico Municipal.

LOS REGIDORES:

3. C. Eliut Burgos Moreno, Primer Regidor.
4. C. Ana Luisa Pimentel Zapata, Segundo Regidor.
5. C. Cristóbal Rodríguez Márquez, Tercer Regidor.
6. C. Lucía Rojas Sánchez, Cuarto Regidor.
7. C. Felipe López Domínguez, Quinto Regidor.
8. C. Fernando Miguel Arroyo Rosales, Sexto Regidor.
9. C. Adolfo Eusebio Huerta Flores, Séptimo Regidor.

LOS PRESIDENTES DE COMUNIDAD:

10. C. Alfredo Andrés Hernández Sesma, Barrio de San Lucas.
11. C. Bulmaro Briones Calderón, Colonia Emiliano Zapata.
12. C. Cesáreo Pérez López, Barrio de San Sebastián.
13. C. Jesús Rojas Hernández, Barrio de La Preciosa.
14. C. Feliciano Barrientos Luna, Barrio de Santa Anita.
15. C. José Javier Tabales Sánchez, Barrio San Antonio.
16. C. Adrián García Torres, Barrio de San José.
17. C. José Israel Huerta García, Barrio de Santa María Yancuitlalpan.
18. C. Martin Flores Amador, Barrio de San Francisco Yancuitlalpan.
19. C. Rubén Hernández de Los Santos, Pueblo Ignacio Zaragoza.
20. C. Víctor Hugo López Sánchez, Pueblo San José Xicohtécatl.
21. C. Isidro Reyes Trinidad, Pueblo Benito Juárez.
22. C. Edgar Santiago López, Pueblo El Carmen Xalpatlahuaya.
23. C. Juana Duque Mendoza, Pueblo Hermenegildo Galeana.
24. C. Juan Rocha Vázquez, Pueblo José María Morelos.
25. C. José Isidro Hernández González, Pueblo Mariano Matamoros.
26. C. Sara Bravo González, Pueblo Cuauhtémoc.

27. C. José Javier Hernández López, Pueblo de Jesús.
28. C. Marco Antonio Luna Flores, Pueblo de Chapultepec.
29. C. Martín de Miguel Barrientos, Pueblo General Francisco Villa.
30. C. Cruz Flores Trinidad, Pueblo Lázaro Cárdenas.
31. C. Carmelo León Nieto, Pueblo de Los Pilares.
32. C. Ricardo Alfredo López Vázquez, Pueblo de La Cruz.
33. C. Serafín Armas Barona, Colonia Francisco Villa Tecuac.
34. C. José Regulo López Guzmán, Colonia Francisco Madero Tecuac.
35. C. Leopoldo de Fermín Gutiérrez, Colonia El Valle.
36. C. Juan Vázquez Hernández, Colonia Nuevo José María Morelos.
37. C. Humberto Martínez Cervantes, Colonia Nuevo San José Teacalco.
38. C. Guillermo Cortés de Jesús, Colonia Acasillados San Martín Notario.
39. C. Agustín López Márquez, Colonia Agrícola de San Martín Notario.
40. C. Sergio de Albino Hernández, Colonia Francisco I. Madero La Meza.
41. C. Alfonso Pluma Morales, Colonia Licenciado Mauro Angulo.
42. C. Cecilia Marcelina Huerta Flores, Colonia San Francisco Tecuac.
43. C. David Paredes Bello, Colonia San Francisco Notario.
44. C. José Dionisio Lira Corona, Colonia San Diego Xalpatlahuaya.
45. C. José Leoncio Soledad Nieto, Colonia Altamira de Guadalupe.
46. C. Rodolfo Ortega Martínez, Ranchería de Torres.
47. C. José Juan Hernández Palafox, Ranchería El Molino.
48. C. Pedro Ortiz Rodríguez, Ranchería de La Lima.
49. C. Licenciado Julio Cesar Jiménez García, Secretario del Ayuntamiento.

Al término del **Pase de Lista**, el Secretario del Ayuntamiento informa que se encuentran presentes, **44** de los **48** Integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual al haber la **Mayoría** de los Integrantes, existe el **Quorúm Legal** para celebrar la Sesión, **declarando** el Presidente Municipal **instalado legal y formalmente el Cabildo**, y válidos todos los acuerdos que en el mismo se tomen.- Continuando con el desarrollo de la Sesión, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Fidel Huerta Méndez, dar lectura al **Orden del Día** propuesto para esta Sesión, para su respectiva aprobación, en cumplimiento a esta orden el Secretario le da lectura en los siguientes términos: 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal; 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día; 3.-.....; 4.- **5.- Análisis y en su caso aprobación, de los Anteproyectos de Acuerdo correspondientes a la “Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala; al “Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”; y al “Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”;** 6.-; 7.-.....; 8.-.....; 9.-; 10.-.....; y 11.- Clausura de la Sesión.- Al concluir la lectura y en uso de la palabra el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, lo

somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento, después del cómputo se informa que **se aprueba por unanimidad de votos** de todos los presentes, el contenido del **Orden del Día de la Sexagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, correspondiente al año 2016.

A continuación y para el desahogo del **punto número 5.- Análisis y en su caso aprobación, de los Anteproyectos de Acuerdo correspondientes a la “Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala; al “Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”; y al “Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”**, haciendo uso de la voz el Regidor Felipe López Domínguez, expuso que le fue turnado a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico que preside, las Iniciativas de Anteproyectos respecto a la **“Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala”; al “Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”, así como al “Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”**, para su dictamen correspondiente, mencionando que también fueron turnadas con anticipación a los Integrantes del Cabildo para su conocimiento y comentarios; en tal circunstancia y en cumplimiento a lo ordenado, conjuntamente con los Integrantes de dicha Comisión y en coordinación con el área de Desarrollo Económico, se procedió a su revisión y análisis; en consecuencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico dictamina a favor de los mismos, por lo que se someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, para que sean aprobados en los términos que finalmente quedaron asentados.- Derivado de lo anterior y en uso de la palabra, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, manifestó que toda vez que el

dictamen emitido por la Comisión presidida por el Regidor Felipe López Domínguez ha sido favorable a los documentos que nos ocupan, corresponde a este Cuerpo Edilicio aprobarlos, por tal motivo y en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; artículos 8, 9 y 58 del Reglamento de Cabildo del Gobierno Municipal 2014-2016 de Huamantla, Tlaxcala, somete a votación de los Integrantes del Honorable Cabildo, el **Proyecto de Acuerdo No. SAYTO/ACDO-145/104/66-ORD., mediante el cual se aprueba:**

1. La **“Creación del Consejo de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala”**;
2. El **“Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Huamantla, Tlaxcala”**; y
3. El **“Reglamento Municipal de Turismo de Huamantla, Tlaxcala”**.

Solicitando a los Integrantes del Cabildo, quien esté a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.-----Después del cómputo correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento informa que dicho **Acuerdo es aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Ayuntamiento, presentes.**- Quedando así validados, para ser enviados al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su correspondiente publicación.

Finalmente y para desahogar el **punto número 11.- Clausura de la Sesión**, una vez agotado el Orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Alejandro Aguilar López, declara clausurada la Sexagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil deiciséis, firmando al calce, para certificación y

constancia, de los que en ella intervienen y quisieron hacerlo. DOY FE.

EL CIUDADANO LICENCIADO: JOSÉ FIDEL HUERTA MÉNDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, QUIEN

C E R T I F I C A :

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE VEINTE FOJAS UTILES, QUE COINCIDEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA, AL QUE ME REMITO, POR SER ACUERDO PROVENIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO, CONTENIDO EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, A MI CARGO, DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA; Y QUE SE DESPACHÓ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72, FRACCION VI, DE LA LEY MUNICIPAL. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DIAS, DEL MES DE OCTUBRE DE 2016. DO Y FE.

Lic. José Fidel Huerta Méndez.

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica y sello

Al calce, un sello con el Escudo Nacional, que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del H. Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. 2014-2016.

REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA, MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de los artículos 8, 9, y 86 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 fracción I y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; así como con el artículo 10 de la Ley General de Turismo.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Municipio** al Municipio de Huamantla, Tlaxcala.
- II. Dirección** a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala.
- III. Ayuntamiento** al Gobierno Municipal de Huamantla, Tlaxcala.
- IV. Reglamento** al Reglamento de Turismo de Huamantla, Tlaxcala.
- V. Turista** a la Persona que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, nacional o extranjero con finalidades descritas en la siguiente fracción.

- VI. Turismo** al conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del territorio del Municipio, con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura, negocios o cualquier otro similar.
- VII. Prestador de Servicios Turísticos** a la Persona, física o moral, que dentro del Municipio de Huamantla, proporciona, intermedia o contrata con el Turista, la prestación remunerada de servicios turísticos.
- VIII. Indicadores y Estándares Gubernamentales**, a un conjunto de indicadores, estándares y estudios llevados a cabo por la Secretaría de Turismo Federal, para tener un desarrollo integral del Municipio, dando a conocer, cuales son las áreas prioritarias y urgentes de atender, así como, las áreas que están funcionando de manera adecuada, dentro del Municipio. Siendo así que es necesario tomar en cuenta estos indicadores para el desarrollo del turismo y el desarrollo integral del Municipio.
- IX. Registro Municipal de Turismo**, al instrumento en el que se concentrará la información de los prestadores de servicios que acrediten los estándares establecidos en el presente Reglamento.
- X. Consejo**, al Consejo Consultivo de Desarrollo Turístico Municipal.
- II.** Apoyar el desarrollo de la actividad Turística en el Municipio.
- III.** Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar.
- IV.** Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales.
- V.** Atender, orientar, auxiliar y proteger a los Turistas.
- VI.** Establecer el proceso para la integración del padrón de los Prestadores de Servicios Turísticos, ubicados o aposentados en el Municipio.
- VII.** Procurar que los Prestadores de Servicios Turísticos, se capaciten y mantengan altos estándares de calidad en sus establecimientos.
- ARTÍCULO 4.-** La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento, compete al Ayuntamiento, a través de la Dirección.
- Las Dependencias y Entidades u Organismos de la Administración Pública Municipal, auxiliarán a la Dirección, en el ámbito de sus competencias para la aplicación y observancia del presente Reglamento.
- ARTÍCULO 5.-** Son Servicios Turísticos:

ARTÍCULO 3.- Este reglamento tiene por objeto:

- I.** Establecer las bases de Coordinación, Organización Interinstitucional y Políticas Públicas del Turismo, a nivel Municipal.

- I.** Las instalaciones y establecimientos de hospedaje, con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles.

- II. Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo.
- III. Las arrendadoras de automóviles, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo.
- IV. Los transportes terrestres y aéreos para el uso de turistas y que brinden atención a los mismos.
- V. Restaurantes, cafeterías, bares que atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad.
- VI. Los guías de turistas, guías chofer y personal especializado en ecoturismo, deportes y actividades similares.
- VII. Los centros turísticos, culturales, museos y centros recreativos.
- VIII. Grupos organizados para la elaboración de arte popular y artesanías.
- IX. Y los demás a que se refiere la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 6.- Los servicios establecidos en el artículo anterior, se prestarán a toda Persona, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, religión, condición social o capacidad socioeconómica. Se procurará en todo momento, el pleno respeto a la condición humana y al goce de los Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- La Dirección, es la Dependencia de la Administración Pública Municipal, facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el Turismo, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y las diversas disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- La Dirección, en Materia de Turismo, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Se encargará de la Promoción Turística del Municipio. Esta actividad la realizará dentro y fuera del país, buscando captar mercados nuevos, y reforzar los nichos de mercado existentes.
- II. Proponer al Presidente Municipal, las políticas públicas, aplicables al turismo.
- III. Elaborar el Plan Municipal de Turismo.
- IV. Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio.
- V. Realizar con las diferentes Autoridades Municipales, acciones de coordinación y vinculación Interinstitucional.
- VI. Mantener actualizada la base de datos, del patrimonio turístico municipal. Ejecutando acciones para su preservación.
- VII. Contar con una base de datos municipal, respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista.

- VIII.** Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad, en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, cuando así se requiera.
- IX.** Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo.
- X.** Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción turística del municipio.
- XI.** Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo turístico municipal, así como prestar especial atención a las áreas y programas de mayor prioridad, señalados así por los planes federales, estatales y municipales de turismo.
- XII.** Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, para los prestadores de servicios turísticos.
- XIII.** Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos para que se celebren dentro del Municipio.
- XIV.** Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel estatal, federal o con otros municipios, así como con entidades públicas y privadas.
- XV.** Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento.
- XVI.** Proponer ante las autoridades competentes, así como ante los líderes del ramo de transporte, el establecimiento de paradas autorizadas y una correcta señalización vial, misma que deberá de realizarse de manera concomitante con la creación del Reglamento de Imagen Urbana.
- XVII.** Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico.
- XVIII.** Evaluar por lo menos dos veces al año el Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera, realizar las modificaciones que se consideren pertinentes.
- XIX.** Informar a los prestadores de servicios sobre programas y apoyos para el mejoramiento continuo de su servicio turístico.
- XX.** Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables, en concordancia con los planes de desarrollo a nivel municipal, estatal y federal.
- XXI.** Demás que establezca el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO PLANEACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 9.- La planeación, en materia turística, se llevará a cabo a través del Plan Municipal de Turismo, mismo tiene por objeto: programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística del Municipio; actividades que deberán sujetarse a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal, respecto del Turismo.

ARTÍCULO 10.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

- I. Un Diagnóstico actual, de la situación y actividad Turística dentro del Municipio;
- II. Los objetivos, metas, acciones y políticas públicas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el Turismo.
- III. Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores: social y privado, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas, relacionados con la actividad Turística.

ARTÍCULO 11.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo, deberá elaborarse, conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política pública, económica y turística, que sean aplicables en Orden: Municipal, Estatal y Federal.

ARTÍCULO 12.- Para desarrollar el Plan Municipal de Turismo, se tomará en cuenta también, las bases de datos, que contienen los indicadores y estándares gubernamentales, respecto del Ramo Turístico en el Municipio. Lo anterior para que el

Plan Municipal de Turismo, coadyuve tanto al desarrollo del turismo, en el Orden Federal y Estatal, como al desarrollo municipal integral.

CAPÍTULO SEGUNDO ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 13.- Son áreas de desarrollo turístico, aquellas que por sus características o naturaleza propias, constituyan un recurso turístico real o en potencia. Por lo tanto, el desarrollo turístico, se guiará por ciertos principios como son:

- I. Sustentabilidad: Implicando que la actividad turística, se encuentre en armonía, con el medio ambiente, a fin de garantizar los recursos naturales, en beneficio de futuras generaciones.
- II. Calidad: Dotar de características de excelencia y requerimientos específicos, a los destinos, productos, servicios turísticos y actividades turísticas, en el Municipio, con el objeto de satisfacer la demanda municipal, nacional e internacional, en sus diversos segmentos.
- III. Accesibilidad: Posibilidad para que toda Persona, acceda al Turismo y tenga a su alcance, el disfrute de actividades turísticas en el Municipio; minimizando o en su caso, eliminando los obstáculos físicos, económicos o socio-culturales; en concordancia con el artículo 6, del presente Reglamento.
- IV. Equilibrio Regional: Visualizar al turismo, como una actividad que promueve y contribuye al desarrollo balanceado de diferentes regiones del Municipio, así como, un polo de desarrollo turístico y económico, para

los municipios aledaños. En concordancia con el artículo 12, del presente Reglamento.

- V. **Objetividad Tipo Clase Mundial:** La Observancia de los Principios Rectores de: Calidad, Productividad, Competitividad, Tecnología e Innovación. Basados en la Capacitación y el Adiestramiento de los Prestadores de Servicios Turísticos; así como, en la Seguridad e Higiene en la Infraestructura y Capacidad Instalada de las Unidades Económicas Oferentes de Servicios Turísticos.

ARTÍCULO 14.- El Municipio, a través de la Dirección, en colaboración con las Autoridades que correspondan, promoverá la determinación y la Reglamentación necesaria, respecto de las áreas de desarrollo prioritario para el turismo.

ARTÍCULO 15.- El Municipio, en coordinación con los órganos de la administración pública Municipal, Estatal y Federal, gestionará la creación de Empresas y Negocios en el Ramo; así mismo, instrumentará acciones, para promover inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

CAPÍTULO TERCERO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 16.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección, con la finalidad

de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal.

- II. Ser incluidos en las publicaciones que emita la Dirección.
- III. Solicitar y recibir por parte de la Dirección, el asesoramiento tecnológico, tendiente al Mejoramiento Continuo de los Servicios Turísticos.

ARTÍCULO 18.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista.
- II. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo.
- III. Adecuar sus instalaciones, para facilitar el acceso y utilización, por parte de Personas con capacidades diferentes.
- IV. Proporcionar a la Dirección, los datos e información estadística, que le sean solicitados, en relación con la actividad turística, que llevan a cabo.
- V. Realizar encuestas de Calidad de Servicio, las cuales podrán ser generadas por el Prestador o podrán ser proporcionadas por la Dirección, de las cuales, deberá de llevar una relación, para así poder mejorar el servicio.
- VI. Asistir a:
- a) Reuniones;
 - b) Cursos;
 - c) Talleres;
 - d) Conferencias; y

- e) demás eventos a los que la Dirección, convoque.
- VII.** Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, así como, obtener la cédula turística correspondiente.
- VIII.** Proporcionar a la Dirección, las tarifas correspondientes, a los servicios que prestan. Mismas que deberán de ser las ofrecidas al turista, y deberán de ser respetadas.
- IX.** Expedir a solicitud del Turista, los documentos relativos, al servicio prestado, como facturas o comprobantes fiscales.
- X.** Velar por los intereses y seguridad de los Turistas.
- XI.** Cumplir con las disposiciones aplicables, en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al Turista.
- XII.** Proporcionar la información que le sea solicitada, por las Autoridades competentes, respecto de los servicios que presta.
- XIII.** Capacitar a sus Trabajadores y Empleados, para así prestar un mejor servicio de Calidad, Productividad, Competitividad y Tecnología.
- XIV.** Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, históricos y culturales.
- XV.** Informar a la Dirección, cualquier cambio, en cuanto a tarifas, horarios, cambio de domicilio o de giro.

XVI. Manejar de manera responsable, los recursos naturales; así mismo, los desechos que genere, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas o Institucionales.

XVII. Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- Para que el Prestador de Servicios Turísticos, obtenga la cédula turística correspondiente, deberá satisfacer los requisitos que establezcan este Reglamento o la legislación aplicable.

CAPÍTULO CUARTO REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 20.- El Registro Municipal de Turismo, es el instrumento, cuyo objeto es la difusión, promoción e información, al Turista, respecto de los servicios turísticos que se prestan, dentro del Municipio; y los Prestadores de Servicios Turísticos, que los ofrecen; sirviendo también, para reconocer a los Prestadores de Servicios Turísticos, que se preocupan por ofrecer servicios de calidad. Dicho registro estará a cargo de la Dirección.

ARTÍCULO 21.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo, deberá contener la siguiente información:

- I.** Nombre y domicilio de la Persona Física o Moral, que prestará el servicio turístico.
- II.** Lugar y horario de prestación del servicio.
- III.** La fecha de apertura del establecimiento turístico.
- IV.** La clase de servicios que se prestarán.

- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece.
- VI. Registros, Cédulas, Licencias y Permisos Municipales.
- VII. La demás información, que el prestador estime necesaria, para fines de difusión.

ARTÍCULO 22.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el Solicitante, deberá cubrir con los requisitos y obligaciones, señalados en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el Ayuntamiento, una vez que haya cumplido con los requisitos previstos, se le otorgará la correspondiente Cédula Turística.

Para la obtención de la Cédula Turística, de manera especial, se considerará lo contenido en la fracción VI, del artículo 18, siendo requisito indispensable, asistir a un mínimo de 70% de los eventos organizados por la Dirección; y si no se cumple este requisito, no podrá conservar el registro.

ARTÍCULO 23.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo, podrá cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del Prestador, cuando cesen sus operaciones.
- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo, la Autoridad estatal o municipal, ya sea por incumplimiento al presente Reglamento o por cualquier otra razón que, de acuerdo a la Secretaría de Turismo, el Ayuntamiento y la Dirección, parezcan suficientes.
- III. Cuando al Prestador de Servicios Turísticos, se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o

autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

CAPÍTULO QUINTO ATENCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 24.- La Dirección, proporcionará los servicios óptimos al Turista, con información completa, a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la cabecera municipal. Estos módulos, aparte de proporcionar información, también servirán para recibir quejas y sugerencias, para poder mejorar el servicio.

ARTÍCULO 25.- La Dirección, en coordinación con las Autoridades de Protección Civil y de Seguridad Pública y Vialidad; así como, con cualquier otra Dependencia o Autoridad, diseñarán programas de capacitación, para los Prestadores de Servicio Turístico, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los Turistas y fomentar la Calidad en el Servicio, a los mismos.

ARTÍCULO 26.- La Dirección, promoverá ante las instancias educativas de Huamantla y con los organismos involucrados en la actividad turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal, con el propósito de que se cuente con información de consulta confiable, del patrimonio turístico e histórico del Municipio.

ARTÍCULO 27.- El Titular de la Dirección, canalizará ante las Autoridades competentes, las quejas que se susciten entre los Turistas y los Prestadores de bienes y/o servicios, que estos contraten. En todo momento, se promoverá la conciliación entre las partes.

ARTÍCULO 28.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección, elaborará un reporte estadístico, de quejas o incidentes, coadyuvando así con el Turista y la

Procuraduría Federal del Consumidor; y se le dará el seguimiento que corresponda.

ARTÍCULO 29.- Los turistas en el Municipio, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar las normas y condiciones establecidas por los Prestadores de Servicios Turísticos, para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios prestados.
- II. Observar las normas y condiciones establecidas por el Ayuntamiento, los Reglamentos, y demás documentos normativos.
- III. Efectuar el pago de los servicios utilizados, en los términos convenidos.
- IV. Respetar el entorno natural y cultural, de los sitios en los que realicen las actividades turísticas.

ARTÍCULO 30.- Las controversias, que se presenten entre los Turistas y los Prestadores de Servicios Turísticos, se regirán por lo establecido en el Título Tercero, de este Reglamento.

En caso de presentarse, alguna controversia relacionada a alguna falta administrativa o algún delito, del fuero común o federal, el Turista, deberá de acatar las disposiciones legales establecidas, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 31.- La Dirección, diseñará e implementará el Sistema de Información Turística Municipal, cuyo objeto, será concentrar y difundir datos e información que sirvan de apoyo a la

planeación, desarrollo y promoción turística, a través de la generación de indicadores del sector.

ARTÍCULO 32.- El Sistema de Información Turística Municipal, se integrará en dos vertientes:

- I. Información histórica y cultural sobre Huamantla.
- II. Información estadística sobre quejas, sugerencias,

La información histórica y cultural, se tendrá disponible, al tiempo que se buscará su difusión, entre la población.

Los indicadores que existan, se obtendrán de los datos que recabe la Dirección; así mismo, como de los resultados de las encuestas, datos e información que los Prestadores de Servicios Turísticos, están obligados a proporcionar a la Dirección, de acuerdo al artículo 18, fracción IV, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Los indicadores, se elaborarán cada 6 meses. Éstos, servirán para poder elaborar un mejor Plan de Turismo Municipal, conocer los avances en la materia y poder planear de mejor forma, para que dichos indicadores, arrojen mejores resultados.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS QUEJAS

ARTÍCULO 34.- Se entenderá por queja, toda aquella manifestación, por parte del Turista, respecto a alguna deficiencia, mal trato, discriminación o cualquier otra actitud negativa, por parte del Prestador de Servicios Turísticos.

ARTÍCULO 35.- Las quejas, preferentemente, serán hechas por escrito; en caso de hacerla de

forma verbal, deberá de ratificarse en la audiencia conciliatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 36.- En los casos en que surja alguna controversia, entre el Turista y el Prestador de Servicios Turísticos, se promoverá, en primera instancia, la conciliación. La conciliación que se realice, será llevada por el Titular del Área de Turismo Municipal.

ARTÍCULO 37.- El proceso de conciliación, se seguirá de la siguiente forma. Una vez recibida la queja, el Titular de la Dirección, citará a las partes involucradas, para así poder llegar a un acuerdo. En caso de que no asista, el Prestador de Servicios Turísticos, se le impondrá una sanción; y si por su parte, el quejoso, es el que no asiste, entonces se desechará la queja.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones, podrán ir, desde una pena pecuniaria, hasta la expulsión del Registro Municipal de Turismo; y su registro en el Libro Negro.

ARTÍCULO 39.- En caso que sea imposible, llegar a un acuerdo, en la conciliación, el quejoso, podrá recurrir a la Autoridad correspondiente o competente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- La resolución, derivada de la audiencia conciliatoria, tendrá efectos vinculantes, para ambas partes, las cuales, obedecerán la resolución.

Las sanciones tendrán tres modalidades:

- I.** Sanción Pecuniaria.

- II.** Cancelación temporal del Registro Municipal de Turismo.

- III.** Expulsión del Registro Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 41.- Las sanciones pecuniarias, se determinarán, de acuerdo a la gravedad de la controversia. Mismas que serán determinadas por la Dirección, la cual consistirá en regresar el importe pagado por el servicio, y en caso de ser necesario una compensación adicional.

ARTÍCULO 42.- La pena máxima que se les podrá imponer a los Prestadores de Servicios Turísticos, será la expulsión del Registro Municipal de Turismo. Misma que se hará valer, cuando el Prestador de Servicios Turísticos, reincida en la comisión de faltas; y que a juicio de la Dirección, se consideren como graves.

La reincidencia en faltas, que la Dirección, considere como no graves, tendrá como sanción, la cancelación temporal, del Prestador de Servicios Turísticos, en el Registro Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 43.- Para determinar la gravedad de la falta cometida, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- I.** El carácter intencional de la falta.
- II.** Si se trata de reincidencia.
- III.** Perjuicio causado al Turista. Entendido como: realizar un cobro no previsto o cualquier otra conducta que pueda dañar o causar algún detrimento al patrimonio del Turista.
- IV.** Perjuicio causado a la imagen del Municipio. Cualquier acción que tenga como consecuencia que la imagen del Municipio, sea dañada.

**TÍTULO CUARTO.
CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 44.- El Consejo Consultivo de Turismo Municipal, es un órgano colegiado, interinstitucional y plural. Orientado a la consultoría, asesoría y apoyo técnico, del Gobierno Municipal de Huamantla, Tlaxcala. A través de la: Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal.

ARTÍCULO 45.- El Consejo Consultivo de Turismo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Apoyar las acciones que realice la Dirección, para fomentar los programas municipales de turismo.
- II.** Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias de los Órdenes: Federal, Estatal y Municipal; y de los diversos Sectores de la Población.
- III.** Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo.
- IV.** Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta municipal, en materia turística.
- V.** Proponer proyectos de actualización, a la legislación estatal, aplicable al turismo.
- VI.** Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística, que se distingan por su

empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO
MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 46.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal de esta Comuna.
- II.** Un Vice-Presidente, que será el Presidente de la Comisión de Agricultura, Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo, del Ayuntamiento.
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico y Turismo Municipal.
- IV.** Dos Pro-Secretarios, que serán dos personas relacionadas con la actividad turística; recayendo esta Responsabilidad, tanto en el Presidente Representativo del Consejo de Pueblos Mágicos, como el Representante de los Empresarios de la Industria Hotelera, Restaurantera y de Servicios Turísticos, del Municipio.
- V.** Los Representantes: de las Dependencias Federales, Estatales, Municipales, relacionadas con el Ramo Turístico; de los Prestadores de Servicios Turísticos; de las Instituciones Educativas, vinculadas al Sector Turismo; de Organismos Privados, Empresariales y Sociales del ámbito Turístico; y Personas, que sin ser Representantes de los Organismos Públicos y Privados, puedan aportar un

enriquecimiento real al Sector Turístico y sus Proyectos.

- VI.** Los representantes a que se refiere la fracción IV serán invitados por el Presidente del Consejo y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 47.- El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 48.- Podrán asistir a las Sesiones, como invitados, las Personas que se estimen convenientes, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 49.- El Consejo sesionara mensualmente, en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente, el Secretario Técnico, del mismo o la mayoría de sus miembros, lo estimen necesario, para tratar algún asunto específico.

ARTÍCULO 50.- Las sesiones ordinarias, serán convocadas, por escrito, con ocho días de anticipación, a la sesión de que se trate; con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar; y se acompañara del orden del día, que contenga los asuntos a tratar; el acta de la sesión anterior; y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo, incida en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 51.- Las sesiones extraordinarias, serán convocadas, por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 72 horas de anticipación, a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora, en que tendrá lugar y se acompañara de la orden del día, que contenga los asuntos a tratar; y, de ser posible, todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo, incida en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 52.- Para que el Pleno o las Comisiones, sesionen válidamente, en primera convocatoria, se requerirá, la presencia de por lo menos, la mitad más uno, de sus miembros; y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria, por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia; y en la sesión se resolverá, sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Consejo, que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 53.- La sesión se iniciara, con la lista de asistencia, de los presentes, para verificar el quórum y enseguida, se procederá a dar lectura a la orden del día; y, en su caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales, serán discutidos por los presentes, para tomar la resolución o acuerdo conducente, en los términos previstos por este reglamento.

ARTÍCULO 54.- Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra, que a juicio del Presidente, impidan que un proyecto, proposición o estudio, pueda ser discutido en el momento, se turnara desde luego, a la Comisión de Trabajo, que corresponda.

ARTÍCULO 55.- Si se turna a la Comisión, esta quedara obligada, a presentar el dictamen correspondiente, a más tardar, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, para su conocimiento y resolución; salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual, se convocara a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 56.- Los proyectos, proposiciones o estudios, se podrán discutir, por acuerdo del Pleno, en lo general; es decir, en conjunto o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTÍCULO 57.- Considerado por el Pleno y declarado por el Presidente, un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a votación del mismo, para su resolución y acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 58.- Las Decisiones o Acuerdos del Consejo, serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria; y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo, decidirá con base en el voto de calidad, de que él goza.

ARTÍCULO 59.- Para efectos de la votación, ésta, será colegiada y no individual; es decir, cada una de las Representaciones, que integran el Consejo, contara con un voto, independientemente del número de integrantes, de dicha Representación.

ARTÍCULO 60.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria, se levantara Acta Circunstanciada, debidamente fundada y motivada; a la que se agregarán como anexos, los documentos e información correspondientes.

ARTÍCULO 61.- Una vez aprobada un Acta, por el Consejo, en pleno; será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, como Fedatarios; y por cada uno de los Representantes, debidamente acreditados, que participaron en la Sesión, de que se trate.

ARTÍCULO 62.- El Presidente, adoptará y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias, para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo; así mismo, en todo momento, podrá solicitar informes, acerca de los avances de las tareas encomendadas, a quienes encabecen las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 63.- Al Presidente del Consejo, le corresponde:

- I.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, del Consejo; orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas públicas, establecidos por el Gobierno Municipal y la Comisión de Asuntos Agropecuarios, de Desarrollo Económico, Fomento Industrial y Turismo del Ayuntamiento.
- II.** Emitir voto de calidad, en caso de empate o controversia; cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo.
- III.** Constituir las Comisiones, que se requieran, para el mejor desahogo de los asuntos, propios del Consejo.
- IV.** Solicitar a los miembros del Consejo, la información necesaria, para el mejor funcionamiento del mismo.
- V.** A propuesta y previa aprobación del Pleno, realizar las invitaciones, a otras Dependencias y Entidades Públicas: federales, estatales y municipales; así como, a los Sectores Social y Privado de la Población; cuando así lo requiera la naturaleza de los Asuntos a tratar, en alguna sesión; o bien, porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad, puedan aportar elementos, para enriquecer los trabajos del Consejo.
- VI.** Dar a conocer al Consejo, los programas municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los mismos y de sus proyectos.
- VII.** Los demás que le atribuyan las disposiciones del mismo Consejo y este Reglamento.

ARTÍCULO 64.- Al Vice-Presidente del Consejo, le corresponde:

- I.** Suplir al Presidente, en los casos de ausencia del Titular de la Presidencia; previo Oficio de Comisión, que lo habilite, signado por el Presidente Municipal; y en ese caso, desempeñar las Acciones que corresponden, al Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 65.- Al Secretario Técnico del Consejo, le corresponde:

- I.** Llevar la Relatoría y/o Secretaría de los Actos del Consejo.
- II.** Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente.
- III.** Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo, en los términos dispuestos por este Reglamento.
- IV.** Preparar la orden del día y la documentación correspondiente, para la celebración de las sesiones.
- V.** Asistir a las sesiones con voz y voto.
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, para corroborar su debida ejecución e informar de ello, al Presidente y al Pleno.
- VII.** Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria, que se celebren; someterlas a consideración del Pleno, para su aprobación; y recabar la firma autógrafa del Presidente y la propia, así como, de

todos y cada una de las Personas del Consejo, debidamente acreditadas.

- VIII.** Proponer al Consejo, los temas o asuntos que por su naturaleza e interés, deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades.

- IX.** Los demás que le sean conferidos por el Presidente y por el Pleno.

ARTÍCULO 66.- Los Prosecretarios, apoyarán al Secretario Técnico, en las funciones encomendadas a éste, las cuales se señalan en el artículo anterior; primordialmente, ante las Comisiones del Consejo.

ARTÍCULO 67.- Los miembros del Consejo, tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I.** Participar con voz y voto, en las sesiones del Consejo.
- II.** Proponer cualquier tema, estudios y proyectos, tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo.
- III.** Integrar las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 68.- El Secretario Técnico, deberá presentar un informe anual, al Presidente, para que este, lo someta al Consejo, reunido en Pleno, para su aprobación; y aprobado que sea, será remitido al Gobierno Municipal y a la Comisión del Ramo, del Ayuntamiento.

- I.** Dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Consejo.
- II.** Igualmente, informará al Gobierno Municipal y a la Comisión de Ediles, en este ámbito de acción; en cualquier momento, acerca de los avances de los

trabajos que expresamente se le encomienden al Consejo.

ARTÍCULO 69.- Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Consultivo de Turismo Municipal, contará con las siguientes Comisiones de Trabajo:

- I. Comisión de vinculación municipal, para la capacitación, el adiestramiento, la seguridad, la higiene, la mejora continua y la calidad en el servicio de las partes involucradas en el turismo.
- II. Comisión de Promoción Turística.
- III. Comisión de información y cultura turística.
- IV. Comisión de protección al patrimonio turístico.
- V. Comisión de apoyo a la planeación turística.
- VI. Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos.
- VII. Comisión de turismo social, y
- VIII. Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo, para atención de asuntos específicos, cuando se requiera.

ARTÍCULO 70.- Compete a la Comisión de vinculación municipal:

Para que las políticas públicas de desarrollo turístico del Municipio de Huamantla, Tlaxcala. Impacten y transformen la realidad en beneficio del desarrollo general de la sociedad, se necesita de mecanismos eficientes en los diferentes niveles

de instrumentación pero en particular en el municipal.

Para ello, esta Comisión, será el enlace y articulación entre el Consejo Consultivo de Turismo y todos los sectores públicos, privados y sociales; canalizando información en ambos sentidos, para Impulsar: la capacitación, el adiestramiento, la seguridad, la higiene, la mejora continua y la calidad en el servicio de las partes involucradas en el turismo.

ARTÍCULO 71.- Es responsabilidad de la Comisión de Promoción Turística:

Posicionar la imagen de Huamantla, Tlaxcala; considerando que requiere de una intensa labor promocional, dirigida a segmentos específicos de mercado turístico, con mensajes y medios adecuados, conjuntando en ella los esfuerzos de todos los niveles de gobierno, de la iniciativa privada y otros organismos sociales.

La Comisión de Promoción Turística, apoya al Consejo Consultivo de Turismo Municipal, coordinando la participación de sus miembros y representados en acciones y campañas promocionales destinados a fomentar la demanda turística de Huamantla, Tlaxcala.

ARTÍCULO 72.- Es facultad de la Comisión de Información y Cultura Turística:

Fomentar una cultura del turismo entre los prestadores de servicios y la población en general, de tal suerte que nuestros visitantes se sientan bien recibidos y atendidos, propiciar un ambiente favorable y una amplia participación.

ARTÍCULO 73.- Tiene encomendado la Comisión de Protección al Patrimonio Turístico:

Conocer, catalogar, acondicionar y hacer lo necesario, para la conservación y mantenimiento de los

atractivos turísticos naturales, es una tarea en la que deben participar muchos organismos e instituciones.

Vigilando que el aprovechamiento turístico, se dé en términos de respeto al medio ambiente y la riqueza cultural de nuestra Comuna.

ARTÍCULO 74.- Se le encomienda a la Comisión de Apoyo a la Planeación:

Que se encargue de recoger, entre los miembros de la comunidad turística, las ideas, opiniones, proyectos, información estadística y dar orden a las acciones para optimizar esfuerzos y recursos.

ARTÍCULO 75.- Tiene a su cargo la Comisión de Fomento a la Calidad de los Servicios Turísticos:

Funciones para: diagnosticar, generar propuestas de formación de recursos humanos, esquemas de asesoría, a las empresas turísticas, así como, estrategias para elevar constantemente la calidad de las mismas.

La calidad en el servicio, debe ser un proceso constante de mejoría en el servicio; considerando que este, es valorado por quien lo disfruta.

ARTÍCULO 76.- Corresponde a la Comisión de Turismo Social:

Buscar esquemas de organización y facilidades para satisfacer las necesidades de recreación turística para que ese segmento cubra su derecho al descanso y la recreación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente “Reglamento de Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala, México”, entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se abroga cualquier disposición que se oponga al referido “Reglamento de Turismo Municipal de Huamantla, Tlaxcala, México”.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los Organismos y las Dependencias adscritos, tanto al Gobierno Municipal, como a la Administración Pública Municipal, deberán garantizar su vinculación, adecuación y armonización con esta Ordenanza Pública Municipal, en un periodo no mayor a 30 días naturales, a partir de su entrada en vigor.*

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE
LO MANDE PUBLICAR.**

Dado en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial del Gobierno Municipal de Huamantla, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil diez y seis.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *